



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Runor 1 - 574

***Nueva versión del Sistema de Medios
Electrónicos de Pago.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicar a las entidades que se ha decidido llevar a cabo la implementación del nuevo MEP en el Entorno Transaccional, con el objetivo de contribuir a la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional de Pagos, potenciando esta facilidad de forma de posibilitar su integración con otros sistemas y mejorando sus características operativas, de seguridad y confiabilidad.

Considerando que el sistema MEP es en sí mismo, una aplicación altamente sensible que maneja en tiempo real transacciones que involucran significativas sumas de dinero, se ha previsto establecer una estrategia de implementación secuencial, en la que las entidades ingresarán controlada y progresivamente al nuevo sistema. Por lo tanto, se deja sin efecto lo establecido por el tercer párrafo de la Comunicación "A" 3237.

El proceso de implementación dispondrá de un cronograma de incorporación a las nuevas facilidades de distintos grupos de entidades, previéndose el comienzo de las actividades el próximo 16 de septiembre. Esto implica que durante un período acotado coexistirán la aplicación actualmente disponible con la nueva versión, hasta que la mencionada en primer término se desactive completamente.

A los efectos de acceder a las nuevas facilidades las Entidades Financieras deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Completar las tareas de configuración técnica del nuevo entorno, incluyendo las relacionadas con sus características de comunicaciones, seguridad y contingencia.
- b) Firma del Contrato de Comodato por los equipos cedidos por este Banco, según fuera informado por Comunicación "A" 3237 y cuyo modelo se presenta en el Anexo 1 de la presente comunicación.
- c) Firmar la nueva versión del Convenio de Adhesión Mutua que figura como Anexo 2 a la presente comunicación, y que reemplaza a la expuesta en el Anexo 2 de la Comunicación "A" 3237.
- d) Retirar del BCRA de las claves de Seguridad, para acceder al nuevo entorno en producción.
- e) Participar en las pruebas que disponga el BCRA, hasta alcanzar el estado de homologación requerido para el ingreso en producción.
- f) Implementar las medidas de seguridad internas, de acuerdo a lo que disponga la normativa del BCRA.

A los fines de los puntos b) y c), las entidades deberán comunicarse con el sector de Planeamiento y Apoyo Administrativo. (Teléfonos: 4348 3873 y 4348 2640).

Con respecto al punto d) las entidades deberán comunicarse con el sector de Seguridad Informática (Teléfonos: 4348 3522).



Desde el punto de vista de la coordinación general del proyecto se habilitará la dirección de correo electrónico: aplicaciones@bcra.gov.ar

Se informa que, a partir de la fecha de la presente Comunicación, el BCRA no proveerá ningún tipo de nuevo equipamiento, quedando a cargo de las entidades financieras aquellas necesidades que eventualmente puedan producirse en el futuro.

Esta condición no altera las características del Contrato de Comodato para las entidades que ya han recibido del BCRA el equipamiento vinculado con el proyecto de Modernización de Comunicaciones y cuyo alcance está definido por el Contrato de Comodato ya citado e incluido en esta Comunicación como Anexo 1.

Oportunamente, y mediante Comunicaciones tipo "B", se llevará a conocimiento de las entidades el resto de las disposiciones propias de la implementación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Lic. César Rubén Riccardi
Gerente de Sistemas

Lic. Alejandra Naughton
Subgerente General de Servicios Centrales

ANEXO



B.C.R.A.	Anexo 1: CONTRATO DE COMODATO	Anexo a la Com. "A" 3710
----------	--------------------------------------	--------------------------------

Entre el Banco Central de la República Argentina con domicilio en la calle Reconquista 266 Capital Federal, en adelante EL COMODANTE, representado en este acto porDNI N°..... y con domicilio en la calle, en adelante EL COMODATARIO, representado en este acto por, DNI N°, quien acredita la representación que invoca con el poder especial que como Anexo se agrega al presente, convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO, a los efectos de cumplimentar con los requisitos del "Proyecto de Modernización de las Comunicaciones" un rack de las características siguientes:

N° de serie:

Gabinete GABITEL MONOBLOCK normalizado para equipamiento de 19", según norma EIA/TIA, puerta delantera ciega con cerradura marca Acytra doble, PDU de 10 tomas y una llave térmica, con salida para alimentación por medio de cable de 3,5 metros de longitud.

También contiene 3 bandejas deslizantes, montadas, las cuales se presentan fijadas. Sus dimensiones externas son: 130 cm. de altura, 54,5 cm. de frente y 49 cm. de profundidad. El peso de la unidad es de 70 Kg. aproximadamente.

Elementos de comunicaciones y encriptación:

- Router Cisco 2501
- Hub Cisco 1516 M (HPJ3188A)
- Encriptador Permit 2520

El peso total de las unidades debe estimarse en 30 Kg, conformando un peso total de aproximadamente 100 Kg.

Presentación de entrega:

Los elementos se entregan montados en el gabinete, probados, configurados y conectados lógicamente y a la barra de alimentación eléctrica, de tal manera que sólo resta conectar el elemento de entrada de datos (DTU/MODEM), del servicio que contrate la Entidad. Se destaca que el citado elemento de entrada de datos no deberá situarse dentro del gabinete, sino exteriormente al mismo.

El gabinete se entregará embalado en caja de cartón y asegurado mediante flejes plásticos. Una de las llaves del mismo se entregará en sobre cerrado al responsable de seguridad que designe la Entidad. La restante quedará en poder de Seguridad Informática del BCRA.

Acompaña a cada unidad cuya configuración local responde a lo informado en el documento anexo, un instructivo de conexión, puesta en marcha y procedimiento de prueba. Se incorpora a lo anterior una cartilla con la información de la configuración suministrada y los manuales de usuario de cada elemento.

Segunda: EL COMODATARIO se compromete a dar utilidad al bien entregado en comodato para el "Proyecto de Modernización de las Comunicaciones", siguiendo las indicaciones normativas de la Comunicación A 2659 y las modificatorias y/o complementarias que se dicten oportunamente, sin poder afectar el bien dado en comodato para otro fin distinto que el mencionado.

Tercera: EL COMODATARIO recibe por intermedio de su representante el equipamiento en buen estado de uso, conservación y seguridad, el que se obliga a restituir en iguales condiciones al momento que el COMODANTE lo solicite, mediante notificación fehaciente, con 48hs. de anticipación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2270 del Código Civil.



B.C.R.A.	Anexo 1: CONTRATO DE COMODATO	Anexo a la Com. "A" 3710
----------	--------------------------------------	--------------------------------

Cuarta: EL COMODATARIO se compromete a notificar fehacientemente al COMODANTE los desperfectos o fallas de funcionamiento del bien, a fin de que pueda subsanarse en forma inmediata y dentro de sus posibilidades, la dificultad de que se trate. Los gastos que ello ocasione serán a cargo del COMODANTE, salvo que tal dificultad tenga por causa culpa imputable al COMODATARIO, en cuyo caso tales gastos quedarán a cargo del mismo.

Quinta: En caso que el COMODATARIO no restituyese el bien objeto de este comodato en las condiciones pactadas en la Cláusula Tercera a los 10 (diez) días contados a partir de que EL COMODANTE lo requiera, se hará pasible de una multa diaria equivalente al 2 por mil del costo del equipamiento (estimado en 10.000 pesos), hasta la efectiva entrega de la cosa a satisfacción de EL COMODANTE, sin perjuicio del derecho de este último de iniciar la acción judicial por los daños y perjuicios que correspondan.

Sexta: Todos los gastos para restituir la cosa objeto de este comodato al domicilio de EL COMODANTE serán a cargo de EL COMODATARIO.

Séptima: En caso de que por culpa de EL COMODATARIO, la cosa objeto de este comodato se perdiese total o parcialmente, EL COMODATARIO deberá abonar a EL COMODANTE la suma que conforme al valor de mercado en el momento de la pérdida de la cosa objeto de comodato ambas partes estiman que corresponde abonar, sin perjuicio del derecho de EL COMODANTE de accionar por daños y perjuicios.

Octava: En caso de que por culpa de EL COMODATARIO, la cosa se deteriorase total o parcialmente, deberá soportar todos los gastos que demande la reparación de la cosa, sin perjuicio de la multa pactada en favor de EL COMODANTE en la cláusula Quinta de este contrato y su derecho a accionar por daños y perjuicios, salvo que el deterioro total o parcial, provenga del uso normal.

Novena: En caso de que EL COMODATARIO no cumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, quedará constituido en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

EL COMODANTE podrá exigir en forma inmediata la restitución del bien objeto de este contrato sin perjuicio de accionar judicialmente por los daños y perjuicios que correspondan.

Décima: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el exordio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato. Acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un único y mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2002.



B.C.R.A.	Anexo 2: SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES DEL AREA FINANCIERA	Anexo a la Com. "A" 3710
----------	---	--------------------------

Convenio de adhesión mutua para la transferencia electrónica de fondos entre entidades del sistema financiero de la República Argentina.

Entre el Banco Central de la República Argentina, en adelante el BCRA, representado en este acto por....., en su carácter depor una parte, y....., en adelante el ADHERENTE, representada en este acto por, DNI....., en su carácter de....., por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Adhesión Mutua para efectuar la transferencia electrónica de fondos mediante la utilización de los medios electrónicos de transmisión de información disponibles en la red informática del Sistema de Telecomunicaciones del Área Financiera, en adelante el SISTEMA.

El presente Convenio se registrará por las cláusulas que se insertan más abajo, por las eventuales modificaciones que por razones operativas o comerciales introduzca el BCRA, previo aviso a la ADHERENTE, por las normas legales y reglamentarias que resulten aplicables, y por los demás documentos que suscriban las partes.

1º) El ADHERENTE podrá efectuar a través del SISTEMA transferencias de fondos hacia cuentas corrientes o de movimiento abiertas en el BCRA por otras entidades o entes adheridos al mismo, desde su propia cuenta corriente o de movimiento abierta en el BCRA, utilizando para ello el esquema operativo establecido en la normativa dictada por el BCRA al efecto y el esquema de seguridad adoptado y administrado por la ADHERENTE en su ámbito operativo interno. A tal fin la ADHERENTE se compromete a que el acceso al SISTEMA y la transferencia de fondos, mediante la transmisión electrónica de órdenes protocolizadas, se efectuará exclusivamente a través de las personas que ella designe, y por las que se hace responsable, utilizando a tal fin los mensajes protocolizados..... y los diseños electrónicos definidos por el Banco Central. Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan que la firma electrónica que utilicen las personas autorizadas por la ADHERENTE para la transmisión de fondos a través del SISTEMA con el Banco Central, tendrá a todos los efectos el mismo valor jurídico que la firma ológrafa.

2º) El ADHERENTE se compromete a no repudiar las órdenes de transferencias electrónicas de los fondos de su titularidad depositados en el Banco Central hacia cuentas corrientes o de movimiento de otras entidades o entes, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas de las personas autorizadas, siempre que: i) las transacciones hayan cumplido con los protocolos que el SISTEMA determina, ii) se hayan atravesado los controles de seguridad que el propio SISTEMA contiene, y iii) que las transacciones se hayan cursado dentro de una sesión emitida desde una dirección de comunicaciones registrada en la red y gestionada por la identificación de usuario que el BCRA le ha asignado al adherente. Las transacciones así cursadas tendrán el carácter de Instrucciones de Pago Irrevocables. La constancia de su conformidad o rechazo por parte del BCRA será recibida por el ADHERENTE en tiempo real a través del correspondiente mensaje dirigido por el SISTEMA hacia la pantalla del emisor. Los mensajes emitidos así como la constancia de su conformidad o rechazo quedarán registrados irreversiblemente en archivos específicos del SISTEMA localizados en el BCRA.

3º) El ADHERENTE no podrá rechazar las transferencias de fondos hacia su cuenta corriente o de movimiento abierta en el BCRA efectuadas de acuerdo con dichas pautas.

4º) Siempre que no mediara disposición judicial en contrario, de la cual se notificara fehacientemente el BCRA, los débitos de la cuenta del ADHERENTE se concretarán automáticamente siempre que hubiere saldo suficiente. Los fondos correspondientes serán acreditados instantáneamente en la respectiva cuenta de la entidad o ente receptor de los fondos,



B.C.R.A.	Anexo 2: SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES DEL AREA FINANCIERA	Anexo a la Com. "A" 3710
----------	---	--------------------------

quien dispondrá, de encontrarse adherido al SISTEMA y a través del mismo, de la facilidad de efectuar consultas en tiempo real sobre su saldo disponible con el detalle de las operaciones del día que lo afectaran.

5°) El ADHERENTE se obliga a consultar durante el día, todas las veces que resulte necesario, a través del SISTEMA el saldo de su cuenta corriente o de movimiento, como mínimo, a la apertura de las operaciones.

6°) El ADHERENTE no podrá transferir o ceder parcial o totalmente los derechos emergentes de este Convenio.

7°) El ADHERENTE se obliga, ante cualquier anomalía detectada que pudiera perjudicar los intereses de cualquiera de las partes involucradas en la operatoria, a requerir a la mayor brevedad posible la intervención del área de .Sistemas o de Sistemas de Pago y de Operaciones del BCRA según corresponda, la que intervendrá en un tiempo razonable. En caso contrario recaerá sobre la ADHERENTE la total responsabilidad sobre los perjuicios producidos a las restantes partes adherentes al SISTEMA por la falta de cumplimiento del deber de información oportuna.

8°) El BCRA se obliga a llevar un registro actualizado de adherentes al SISTEMA y divulgar su contenido dentro de las 24 horas hábiles de producida cualquier actualización.

9°) El ADHERENTE y el BCRA se obligan a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información y de los elementos contenidos en el SISTEMA, como así también de los originales y copias de los programas fuente utilizados y de su documentación respaldatoria y relacionada.

10°) El ADHERENTE se obliga a disponer, por su cuenta y cargo, de las instalaciones necesarias para la operación del SISTEMA y a no efectuar alteraciones de ningún tipo a los elementos informáticos suministrados por el BCRA al adherente para ser utilizados al rack utilizado para operar en el SISTEMA en la operación del sistema.

11°) El ADHERENTE podrá realizar la transmisión electrónica de mensajes protocolizados al SISTEMA mediante el uso de aplicaciones informáticas suministradas por el BCRA o aplicaciones informáticas desarrolladas por el adherente, debiendo estas últimas estar previamente homologadas por el BCRA.

12°) El ADHERENTE asume con exclusividad toda responsabilidad en los aspectos de seguridad y operatividad relacionados con la distribución, manejo y uso de las aplicaciones informáticas dentro de su estructura informática computacional.

13°) El ADHERENTE asume con exclusividad toda responsabilidad, en el marco de los arts. 901 y ss. del C. Civil, por los daños causados a los adherentes al SISTEMA y/o al BCRA en virtud de conexiones lógicas y/o físicas a otros equipamientos o redes informáticas ajenas al SISTEMA.

14°) El ADHERENTE asume toda la responsabilidad por el accionar fraudulento de su personal en el uso del SISTEMA.

15°) El ADHERENTE mantendrá indemne al BCRA de los perjuicios que se deriven de eventuales reclamos de terceros y/o de sus clientes con motivo de la prestación del servicio objeto del presente.



B.C.R.A.	Anexo 2: SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES DEL AREA FINANCIERA	Anexo a la Com. "A" 3710
----------	---	--------------------------

16º) El ADHERENTE será responsable, por sí y por sus dependientes, de la ejecución por parte del BCRA de las órdenes transmitidas de conformidad con este Convenio y su documentación accesoria, y responderá por todo daño o perjuicio que sea consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente.

17º) Las partes celebrantes del presente convenio acuerdan que, a todos los efectos legales, las constancias emanadas de registros del BCRA, ya sean electrónicas o en otros soportes de información, constituirán prueba suficiente y concluyente de las operaciones realizadas a través del SISTEMA. La fe de las constancias del BCRA subsistirá hasta el momento en que, mediante sentencia firme, se declare judicialmente su falsedad.

18º) El incumplimiento a las obligaciones precedentemente mencionadas hará pasible automáticamente al ADHERENTE de ser suspendida por el BCRA para la utilización del SISTEMA. Simultáneamente con esta suspensión se comunicará al ADHERENTE de la misma y los motivos que la fundan. El BCRA queda facultado para efectuar la rescisión del presente Convenio, previo aviso al ADHERENTE de esta decisión con cinco días hábiles de anticipación.

19º) El BCRA se obliga a ejecutar a través del SISTEMA sólo aquellas instrucciones de los ADHERENTES que, de acuerdo con los registros, hayan sido impartidas de conformidad con los protocolos que el SISTEMA determina.

20º) El BCRA se compromete a mantener en resguardo durante 10 (diez) años el Log de las transacciones cursadas a través del SISTEMA.

21º) El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente a su vencimiento por iguales períodos sucesivos de no mediar, con una antelación no inferior a los treinta días corridos, la expresa voluntad en contrario comunicada en forma fehaciente por alguna de las partes celebrantes.

22º) Las partes convienen someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, fijando las partes domicilio especial en los siguientes lugares: BCRA, en Reconquista 266, de la Capital Federal, la ADHERENTE en.....

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a losdel mes dede 2002.